

INFORME SECRETARIAL: al Despacho de la Señora Juez el presente proceso de simulación, hoy 15 de noviembre de 2022, con el atento informe que el apoderado de la parte actora presentó escrito de subsanación dentro del término concedido. Sírvase proveer.

JESSICA MARLISE GONZALEZ PARRA
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
JERICÓ-BOYACÁ**

PROCESO: SIMULACIÓN
RADICACIÓN: 15368-40-89-001-2022-00017-00
DEMANDANTE: HERMES RODRIGO CELY VEGA
DEMANDADO: ALBA TULIA RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA

Jericó (Boyacá), dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

El señor HERMES RODRIGO CELY VEGA a través de apoderado judicial, presenta demanda de simulación, en contra de la señora ALBA TULIA RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA.

Subsanada en término la demanda, se observa que la misma reúne las exigencias de los artículos 82 y 83 del CGP, por lo que se procederá a su admisión.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de simulación, promovida por HERMES RODRIGO CELY VEGA a través de apoderado judicial, en contra de ALBA TULIA RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA.

SEGUNDO: Désele el trámite de PROCESO VERBAL SUMARIO conforme al artículo 390 del CGP, por tratarse de un proceso de mínima cuantía.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada, en los términos establecidos en el artículo 291 y siguientes del CGP.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de la presente demanda, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 094-22372 de la ORIP de Socha. Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

MARCELA PATRICIA SEPÚLVEDA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notificó por Estado No. 32 de hoy 17 de noviembre de 2022, siendo las 8:00 a.m. publicado en el sitio web del Juzgado, de conformidad con el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

Firmado Por:
Marcela Patricia Sepulveda Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Jerico - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e5523682ef79c998bce79091e0fa4ec41e93425dc899d51569a409d8561dd55**

Documento generado en 16/11/2022 10:44:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>